



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 015 -2018 -GA/GM/MPMN

Moquegua, 31 ENE. 2018

VISTOS: El Informe Legal N° 027-2018-GAJ/MPMN, Informe N° 052-2018-SOP-GM/MPMN, Informe N° 014-2018-AKSP-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, Informe N° 015-2018-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 004-2018-AVA-UF-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 028-2018-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 001-2018-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 1590-2017-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 49-2017-RPRV-UF/SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 1566-2017-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 008-2017-AKSP-AT-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 2884-2017-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 1493-2017-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 096-2017-HWPP-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, de fecha 30 de noviembre de 2017, se resuelve en su Artículo Segundo, desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; en el numeral N° 16, señala: "Autorizar las ampliaciones de plazo, (...) y cualquier modificación al expediente técnico o estudio definitivo, en obras del tipo de ejecución presupuestaria directa";

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 00871-2013-A/MPMN, de fecha 13 de agosto de 2013, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Tránsito Vehicular y Peatonal de la Zona II del Centro Poblado San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", con código SNIP N° 193684, sin asignación presupuestal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 01121-2015-A/MPMN, de fecha 27 de octubre de 2015, se actualizó el Presupuesto del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Tránsito Vehicular y Peatonal de la Zona II del Centro Poblado San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", con código SNIP N° 193684, por el monto de S/ 8 236 946.75 (Ocho millones doscientos treinta y seis mil novecientos cuarenta y seis y 75/100 Soles), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 238-2013-A/MPMN, de fecha 16 de octubre de 2017, se aprobó el Expediente Técnico de Modificación No Sustancial en la Fase de Inversión por Ampliación de Plazo N° 02, sin incremento presupuestal del Proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Tránsito Vehicular y Peatonal de la Zona II del Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto", por un periodo de setenta y seis (76) días calendario, comprendidos del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2017;

Que, a través del Informe N° 096-2017-HWPP-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 06 de diciembre de 2017, el Ing. Civil Hugo Wilfredo Pilco Pari, Residente de la Obra, remite Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 03, sin incremento presupuestal de la Obra denominada: "Mejoramiento y Ampliación del Tránsito Vehicular y Peatonal de la Zona II del Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto". Con Informe N° 1493-2017-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 07 de diciembre de 2017, de la Sub Gerencia de Obras Públicas es remitido a la Gerencia de Infraestructura Pública para su revisión y aprobación;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, de conformidad a la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", en el numeral 5.4.6 sobre funciones del Residente de Obra o jefe de Proyecto, en el literal x, indica: "Si hubiera modificaciones durante la ejecución de obra al expediente técnico y/o estudio definitivo; que no sean sustanciales se deberá presentar de forma inmediata los informes técnicos justificatorios, con las modificaciones, con los plazos que se indique en la autorización, el mismo que será remitido a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, específicamente a OPI para su conocimiento y acción correspondiente; asimismo, el literal y, señala: "Informar oportunamente al órgano que declaró la viabilidad del PIP, toda modificación que ocurra durante la fase de inversión (...)"

Que, en el numeral 5.4.15.2 de la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, en fecha 26 de octubre de 2016, sobre ampliaciones de plazo señala: "Son aquellas que modificarán la fecha de término de programada y podrán fundamentarse en las siguientes causales: a) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente probados.(...) d) Paralizaciones por fuerza mayor debidamente justificada y comprobada (...). Sólo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución del Proyecto, de manera que represente demora en la culminación del proyecto. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva Ruta Crítica. El informe Técnico que deberá presentar el Residente de Obra deberá contener: Datos generales, justificación, análisis, conclusiones y anexos (copias del Cuaderno de Obra donde se indiquen las ampliaciones o modificaciones correspondientes);

Que, en el caso de autos el Residente de Obra solicita Ampliación de Plazo N° 03, por cincuenta y siete (57) días calendario, sustentada en las causales: a) Demora por desabastecimiento de materiales (Demora y/o falta de atención a los requerimientos de adquisición y colocación de mortero asfáltico/emulsión para pavimento urbano E=2" y adquisición y colocación de mortero asfáltico emulsionado E=10mm (Slurry seal) correspondiente a cincuenta y tres (53) días calendario), b) Paralizaciones y feriados no laborables por cuatro (04) días calendario; que afecta la ejecución de las Partidas del Expediente; es decir la ruta crítica del cronograma de ejecución que contiene la secuencia programada de las actividades constructivas de la obra, modificando el plazo de ejecución del Proyecto, conforme se desprende de las anotaciones en el Cuaderno de Obra mediante Asientos N° 686 y 688;

Que, con Informe N° 001-2018-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 16 de enero de 2018, el Arquitecto Luis E. Rodríguez Cuéllar con CAP N° 6774, Inspector de Obra, emite conformidad técnica al Expediente Técnico de Modificación No Sustancial en la Fase de Inversión N° 06 correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 03, de la Obra denominada: "Mejoramiento y Ampliación del Tránsito Vehicular y Peatonal de la Zona II del Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto", con Código SNIP N° 193684, por cincuenta y siete (57) días calendario adicionales al plazo de ejecución de la obra; indicando que de la revisión el Expediente de Ampliación de Plazo N° 03, cumple con la documentación mínima de presentación y sustenta las causales que generan su solicitud; el mismo, que es remitido a la Gerencia de Infraestructura Pública mediante Informe N° 0028-2018-OSLO/GM/MPMN, de fecha 17 de enero de 2018, emitido por la Ing. Luz Candelaria León Zapata, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, quien emite conformidad a la Ampliación de Plazo en cuestión, para su registro en el Banco de Inversiones y su posterior aprobación vía acto resolutorio;

Que, mediante Informe N° 004-2018-AVA-UF-SE/GIP/GM/MPMN, de fecha 22 de enero de 2018, el Economista Alejandro Ventura Apaza, Especialista en Proyectos de Inversión, precisa que la ejecución del proyecto data del año 2012 con un acumulado financiero por la suma de S/ 6 690 159.42 (Seis millones seiscientos noventa mil ciento cincuenta y nueve y 42/100 Soles), y un monto de inversión S/ 8 669 239.24 (Ocho millones seiscientos sesenta y nueve mil doscientos treinta y nueve y 24/100 Soles); y, el plazo de ejecución acumulado es de seiscientos noventa y cuatro (694) días calendario, el mismo que incluye la Ampliación de Plazo N° 03 solicitado por cincuenta y siete (57) días calendario, teniendo como nueva fecha de culminación del proyecto el 26 de febrero de 2018; asimismo, indica que la unidad ejecutora deberá dinamizar la culminación del proyecto optimizando los recursos. Realizándose el registro respectivo en el Banco de Inversiones por la Unidad Formuladora por tratarse de una Modificación No Sustancial en la Fase de Ejecución;

Que, con Informe N° 014-2018-AKSP-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 24 de enero de 2018, la ingeniera Vil Ana Karen Sagua Pacheco, comunica a la Sub Gerencia de Obras Públicas, que en cumplimiento y aplicabilidad de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 "Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", como Unidad Ejecutora se ha realizado el registro en la fase de ejecución en el aplicativo del Banco de Inversiones, del PIP con código SNIP N° 193684 "Mejoramiento y Ampliación del Tránsito Vehicular y Peatonal de la Zona II del Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto"; correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 03 por cincuenta y siete (57) días calendario, sin asignación presupuestal;

Que, mediante Informe Legal N° 027-2018-GAJ/MPMN, de fecha 31 de enero de 2018, el Abog. Derly Jesús Núñez Ticona, Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar la Modificación No Sustancial en la Fase de Ejecución correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Tránsito



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 6230 DEL 03-04-1936

Vehicular y Peatonal de la Zona II del Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto", por un periodo de cincuenta y siete (57) días calendario, sin asignación presupuestal; comprendidos del 01 de enero al 26 de febrero de 2018;

Que, en ese sentido, si bien la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de término programada, resulta necesario que su causa esté justificada y debidamente probada, como se tiene en el presente al haberse emitido la respectiva conformidad, resultando factible la Ampliación de Plazo N° 03 solicitada para la ejecución del Proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Tránsito Vehicular y Peatonal de la Zona II del Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto", con Código SNIP N° 193684; por el periodo de cincuenta y siete (57) días calendario, teniendo como nueva fecha de culminación del proyecto el 26 de febrero de 2016;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Resolución de Contraloría N° 195-86-CG; Directiva N° 003-2017-EF/63.01 "Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"; Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación No Sustancial en la Fase de Ejecución correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Tránsito Vehicular y Peatonal de la Zona II del Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto" por un periodo de cincuenta y siete (57) días calendario, sin asignación presupuestal, comprendidos del 01 de enero al 26 de febrero de 2018; de acuerdo al siguiente detalle:

Código SNIP N°	193684
Modalidad de Ejecución	Ejecución Presupuestaria Directa
Plazo de Ejecución Programado	360 días calendario
Ampliación de Plazo N° 01	201 días calendario
Ampliación de Plazo N° 02	76 días calendario
Ampliación de Plazo N° 03	57 días calendario
Plazo de Ejecución Total	694 días calendario

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

.....
Lic. Adm. Roberto J. Dávila Rivera
Gerente de Administración